

TRANSCRITO

986/R

Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por el Asesor Técnico de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho, y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 25 de marzo de 2019, a través de la sede electrónica, ha tenido entrada en el Registro de esta Diputación una petición formulada por D<sup>a</sup> [redacted] (Empresa: [redacted]), con DNI número [redacted] en ejercicio del derecho de información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En la citada petición solicita "Recogida de notificaciones electrónicas relacionadas con procedimientos de esta Diputación"

Consultado con el Departamento de Contratación se nos comunica verbalmente que la empresa Trabajos Bituminosos, SLU ha sido licitadora en procedimientos de contratación cuya tramitación del expedientes aún no ha finalizado.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

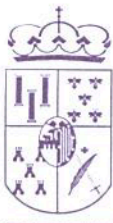
La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, "ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento". A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley", así como en lo previsto en los artículos 13.d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Determinando en el art 13 que "se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones" regulación que desecha en todo momento otro tipo de informe o juicio de valor que pueda ser requerido por el solicitante de la información.

El objeto de la petición inicial presentada por D<sup>a</sup> [redacted] es solicitar la recogida de notificaciones electrónicas que se realicen a su empresa, debiendo dicha petición ser inadmitida de conformidad con el artículo 18.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que dispone que se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general, plenamente aplicable al supuesto de hecho que nos ocupa.

En consecuencia y a la vista de lo expuesto, por quien suscribe se eleva la siguiente

### PROPUESTA



TRANSCRITO

986/19

PROPUESTA

Primero: Inadmitir la solicitud presentada por Dª [redacted], representante de la empresa licitadora [redacted], en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en relación con la "Recogida de notificaciones electrónicas relacionadas con procedimientos de esta Diputación", de conformidad con el artículo 18.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que dispone que se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general, plenamente aplicable al supuesto de hecho que nos ocupa.

Segundo: Notificar la presente resolución al interesado y trasladar copia de la solicitud a la Coordinación de Contratación de esta Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

Salamanca a 26 de marzo de 2019.

EL ASESOR TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

[redacted signature]



Fdo.:

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA.-** Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a 26 MAR. 2019, ante mí, el Secretario General I, que doy fe.

EL PRESIDENTE

Por Delegación, Dec.2342/15. de 6 de julio

[redacted signature]

Fdo.:

Ante mí,

EL OFICIAL MAYOR

[redacted signature]

Fdo.: